

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6764-2020-CG/SADEN-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS
Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL
COMERCIO DE ALIMENTOS"**

**HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS
DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN
CENTROS DE ABASTOS**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE MAYO DE 2020 AL 4 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

LIMA, 11 DE AGOSTO DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 6764-2020-CG/SADEN-SCC

“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS”

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	2
V. SITUACION ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR	9
IX. CONCLUSIÓN.....	9
X. RECOMENDACIONES.....	10
APÉNDICES.....	11

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6764-2020-CG/SADEN-SCC

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS"

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito al servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias y acreditado con Oficio n.º 0226-2020-CG/GCSD de 14 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2020-2593, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y por Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, "Objetivo 3: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades", en específico a la Meta 3.9.d: Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial. Dichos Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y al marco legal vigente para el mencionado estado de Emergencia Nacional, cautelando el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento del objetivo de mitigar la propagación del COVID-19.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la Entidad viene ejecutando el presupuesto asignado para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en los centros de abastos, de conformidad al marco legal vigente para el estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y normativa aplicable; cautelando la contratación, recepción satisfactoria de los bienes y de ser el caso, la prestación efectiva de servicios, para la implementación oportuna de las mencionadas medidas, a fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID-19, así como, la transparencia en el correcto uso de los recursos públicos y el control social por parte de la ciudadanía.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 referido al avance de la ejecución presupuestal para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en centros de abastos, tiene como base la revisión realizada en la base de datos pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable - Recursos para el COVID 19, a fin de verificar el registro del monto comprometido y devengado por la Entidad durante el periodo del 25 de mayo de 2020 al 4 de agosto de 2020, respecto al presupuesto transferido a la Municipalidad mediante Decreto de Urgencia n.º 057-2020 publicado el 19 de mayo de 2020.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del presente servicio de control simultáneo, en la modalidad de concurrente, está referido a la "Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos".

Al respecto, mediante Decreto de Urgencia n.º 057-2020, publicado el 19 de mayo de 2020, se dispuso la transferencia de recursos públicos a favor de diversos Gobiernos Locales, por la suma de S/. 22 474 487,00 (veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 soles), con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los centros de abastos. Entre los mencionados Gobiernos Locales, se encuentra la Municipalidad Distrital de Amarilis, a quien se le transfirió el monto ascendente a **S/ 92 960,00** para financiar la implementación de las citadas medidas de prevención y contención en los mercados de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, bajo la circunscripción de su competencia, según se indica en el Anexo II del citado Decreto de Urgencia.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE publicado el 21 de mayo de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", los cuales tienen el objetivo de reducir la aglomeración de personas y mitigar la propagación del COVID-19, a través de la implementación de protocolos de salubridad, promoviendo el distanciamiento social; indicándose que la implementación de estos lineamientos es de responsabilidad de los Gobiernos Locales, quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente.

Ahora bien, concerniente al Hito materia del presente Informe, referido al avance de la ejecución presupuestal para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en centros de abastos, debe indicarse que una de las fases del proceso de "Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos", es la ejecución presupuestaria del gasto, en la cual intervienen las áreas de Administración y Finanzas, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, de cada uno de los Gobiernos Locales, a quienes se les transfirió recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia n.º 057-2020, para la implementación de las citadas medidas, con el objetivo de mitigar la propagación del COVID-19 en los centros de abastos.

En relación a ello, respecto a las etapas de la ejecución presupuestaria del gasto, la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, en su artículo 16º para efecto del inicio de la ejecución del gasto, establece que, el Compromiso, se efectúa con posterioridad a la

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS" - HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS.

Municipalidad Distrital de Amarilis, Huánuco, Huánuco.

generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio; es decir, el compromiso implica la asunción de obligaciones que tiene que respaldarse en un acto administrativo o contrato, en ese sentido, considerándose que las contrataciones de los bienes y servicios se pueden perfeccionar mediante un contrato, un orden de compra, una orden de servicio dichos documentos son el sustento para efectuar el compromiso, tal como se establece en el numeral 16.3 del artículo citado, el cual para su formalización debe ser registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de la citada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Devengado implica el reconocimiento de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, el cual, para el contexto del presente servicio de servicio de Control Simultáneo debe producirse previa verificación de la recepción satisfactoria de los bienes de ser el caso o la efectiva prestación de los servicios que se hubieran contratado para asegurar la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, se registra también en el SIAF.

En este punto, es importante señalar que el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno y se realiza bajo los criterios de eficiencia asignativa, efectividad y oportunidad en la prestación de los servicios; siendo el Titular de la Entidad, el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, con quien este delegue, así como también, según sea el caso, con el Concejo Municipal.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión a la información y/o documentación relacionada al Hito de Control, así como a la contenida en la base de datos pública del Ministerio de Economía y Finanzas: Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable - Recursos para el COVID 19, a fin de verificar el avance de la ejecución presupuestal para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos; se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el objetivo de reducir la aglomeración de consumidores y vendedores en los centros de abasto, y de reforzar las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID-19; la cual se expone a continuación:

HABIENDO TRANSCURRIDO 53 DÍAS HÁBILES DE LA VIGENCIA DEL D.U N.º 057-2020, MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIRIÓ UN TOTAL DE S/. 92 960,00 A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS CENTROS DE ABASTOS, LA ENTIDAD HA REGISTRADO COMO DEVENGADO EL 62,53% DEL CITADO MONTO; LO CUAL PONDRIÁ EN RIESGO LA URGENTE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS EN LOS CENTROS DE ABASTOS DE SU JURISDICCIÓN.

De la revisión efectuada a la información registrada al 4 de agosto de 2020, en la base de datos pública del Ministerio de Economía y Finanzas: Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable - Recursos para el COVID 19; se advierte que la Municipalidad Distrital de Amarilis registra un 62,53% de avance en la ejecución (devengado) respecto al total de S/ 92 960,00, correspondiente a los recursos transferidos para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 057-2020, conforme se muestra a continuación:



"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS" - HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS.

Municipalidad Distrital de Amarilis, Huánuco, Huánuco.

Cuadro n.º 01

Comparativo del monto devengado consignado en el Portal de Transparencia Económica/Consulta amigable COVID-19, al 4 de agosto de 2020, respecto a los recursos asignados mediante el D.U. N.º 057-2020.

DECRETO DE URGENCIA N° 057-2020		CONSULTA AMIGABLE COVID-19	PORCENTAJE DE AVANCE DEL DEVENGADO (B/A)
ENTIDAD	MONTO TRANSFERIDO (A)	MONTO DEVENGADO (B)	
Municipalidad Distrital de Amarilis	S/ 92 960,00	S/ 58 129,00	62,53%

Fuente: Anexo 2 del D.U N° 057-2020 y Página Web Seguimiento de la Transparencia Económica del MEF - Recursos para el COVID-19.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control.

En este punto, es preciso recalcar que los recursos autorizados mediante el mencionado Decreto de Urgencia n.º 057-2020 vigente desde el 20 de mayo de 2020, fueron transferidos a los Gobiernos Locales para financiar la contratación de bienes y servicios que resulten necesarios para coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los centros de abastos.

Concerniente a ello, es importante resaltar que las medidas dispuestas en el Decreto de Urgencia n.º 057-2020, entre ellas, el financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19. Por lo que, para cumplir esta finalidad, los titulares de pliego tenían que adoptar acciones oportunas que permitan mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzando la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos.

En ese contexto, de la revisión efectuada en el mencionado Portal de Transparencia del MEF, se aprecia lo siguiente respecto a la desagregación de la distribución del monto total de **S/ 92 960,00**, transferido a la Municipalidad en virtud del Decreto de Urgencia n.º 057-2020:

Imagen n.º 01

Captura de pantalla del Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable COVID-19 al 4 de agosto de 2020

Fuente: Página Web Seguimiento de la Transparencia Económica del MEF – Recursos para el COVID-19.

Fuente: Página Web Seguimiento de la Transparencia Económica del MEF
Enlace: <https://apps5.mineco.gob.pe/coronavirus/Navegador/default.aspx>

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS" - HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS.

Municipalidad Distrital de Amarilis, Huánuco, Huánuco.

De la imagen anterior se aprecia que, del total transferido ascendente a **S/ 92 960,00**, la Municipalidad registra el siguiente avance presupuestal:

Cuadro n.º 02
Avance presupuestal al 4 de agosto de 2020 respecto a los recursos asignados mediante el D.U. N.º 057-2020
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

D.U. N.º 057-2020		PORTAL MEF: CONSULTA AMIGABLE COVID-19				PORCENTAJE DE AVANCE DEL COMPROMISO (B/A)	PORCENTAJE DE AVANCE DEL DEVENGADO (C/A)	
ENTIDAD	MONTO TRANSFERIDO	DESTINO DEL MONTO TRANSFERIDO			MONTO COMPROMETIDO (B)	MONTO DEVENGADO (C)		
		RUBRO	MONTO DESTINADO (A)	% DEL MONTO TRANSFERIDO				
Municipalidad Distrital de Amarilis	S/ 92 960,00	Bienes	S/ 60 741,00	65,34%	S/ 55 959,00	S/ 47 079,00	92,13%	77,51%
		Servicios	S/ 32 219,00	34,66%	S/ 12 725,00	S/ 11 050,00	39,50%	34,30%
TOTALES			S/ 92 960,00	100%	S/ 68 684,00	S/ 58 129,00		

Fuente: Página Web Seguimiento de la Transparencia Económica del MEF - Recursos para el COVID-19.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, al 4 de agosto de 2020, del total transferido mediante D.U. n.º 057-2020 ascendente a **S/ 92 960,00**, la Municipalidad Distrital de Amarilis:

- Ha destinado para la compra de bienes; el monto de **S/ 60 741,00**, del cual habría devengado el monto de **S/ 47 079,00**, lo que representa el **77,51%** de avance en la ejecución presupuestal (devengado) del monto total asignado a la adquisición de bienes.
- Para la contratación de servicios; la Municipalidad habría destinado **S/ 32 219,00**, de los cuales habría devengado **S/ 11 050,00**, lo que representa el **34,30%** de avance en la ejecución presupuestal (devengado) del monto total asignado a la contratación de servicios.

Por lo tanto, **habiendo transcurrido cincuenta y tres (53) días hábiles** de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.º 057-2020, la Entidad no estaría realizando las gestiones necesarias que permitan garantizar la realización de acciones oportunas en la ejecución presupuestal del gasto para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, debiendo considerarse que la Municipalidad tiene la responsabilidad de implementar los lineamientos establecidos en la normativa vigente en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.

Asimismo, dado que, el devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados, según corresponda¹, se infiere que, existiría demora en la ejecución contractual o ausencia de recepción satisfactoria de los **bienes y prestación efectiva de los servicios que resulten necesarios** para coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los centros de abastos; o en caso de haberse realizado, no se estaría regularizando oportunamente el registro del devengado en el SIAF, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los marcos normativos de las Leyes de Presupuesto y Contrataciones, así como en sus respectivas Directivas y Reglamentos; en consecuencia existiría el riesgo que no se esté cumpliendo oportunamente con la implementación de medidas de prevención y contención en centros de abastos a fin de mitigar la propagación del COVID-19.

Cabe precisar que, mediante Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, del 21 de mayo de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios

¹ Artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; publicado el 16 de setiembre de 2018.

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTOS Y ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS" - HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN CENTROS DE ABASTOS.

Municipalidad Distrital de Amarilis, Huánuco, Huánuco.

temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", estableciéndose la implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" por parte de los gobiernos locales, para la adopción de medidas de organización, planificación y acciones para la gestión de mercados de abasto y espacios temporales habilitados que permitan reducir la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores en mercados de abasto a nivel nacional, así como reforzar las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID-19, a través de la implementación de protocolos de salubridad, promoviendo el distanciamiento social.

Lo expuesto revelaría que, la gestión de las contrataciones para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio, no se estaría realizando con la inmediatez y urgencia que el actual Estado de Emergencia Sanitaria amerita, lo cual se reflejaría en la ejecución parcial del presupuesto asignado para la contratación de bienes y servicios asignados para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los centros de abastos.

La situación descrita no es concordante con la siguiente normativa:

- Decreto de Urgencia n.º 057-2020 que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones, publicado el 19 de mayo de 2020.

"Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos

[...]

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado el 21 de mayo de 2020.

"VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia. [...]

b) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; [...],

cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. [...]"

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones"

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

- f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* " (el resaltado es nuestro)

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 2. Principios"

[...]

2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

[...]

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

[...]

13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente."

[...]

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

[...]



Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

[...]

Artículo 43. Devengado

- 43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*
- 43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*
- 43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*
- 43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*

- Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

“Artículo 17.- Gestión de pagos

- 17.1 *La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.*
- 17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
 - 2. Efectiva prestación de los servicios contratados.*
 - 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa [...].*
- Directiva n.º 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019.

“Artículo 12. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde



atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.
[...]

Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. [...]".

La situación expuesta referida a que se habría ejecutado parcialmente los recursos transferidos para la adquisición de bienes y servicios; pondría en riesgo la oportuna provisión de bienes y servicios para implementación de los protocolos sanitarios en los mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, a fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en el reporte resultante de la revisión efectuada en la base de datos pública del Ministerio de Economía y Finanzas: Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable - Recursos COVID-19; el cual se encuentra detallado en el **Apéndice n.º 1**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente; la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

La situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control anterior respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

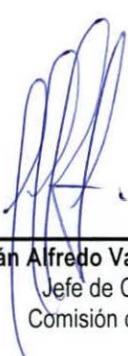
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito 2: Avance de la ejecución presupuestaria para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en centros de abastos; se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos propuestos con la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19; la cual ha sido detallada en el presente informe.

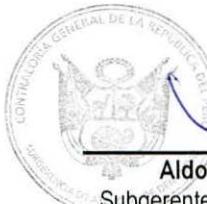
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 "Avance de la ejecución presupuestaria para la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 057-2020 y los Lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, los cuales tienen el objetivo de reducir la aglomeración de personas y mitigar la propagación del COVID-19, a través de la implementación de protocolos de salubridad, promoviendo el distanciamiento social, en los centros de abastos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el presente, debe remitir al correo denuncias@contraloria.gob.pe, el Plan de Acción, cuyo formato se adjunta en el Apéndice n.º 3, contenido las acciones preventivas o correctivas que implemente, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Lima, 11 de agosto de 2020


Iván Alfredo Vargas Sánchez
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Clarissa Andrea Anastacio Sandoval
Supervisora
Comisión de Control




Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

HABIENDO TRANSCURRIDO 53 DÍAS HÁBILES DE LA VIGENCIA DEL D.U N.º 057-2020, MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIRIÓ UN TOTAL DE S/. 92 960,00 A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS CENTROS DE ABASTOS, LA ENTIDAD HA REGISTRADO COMO COMPROMETIDO EL 62,53% DEL CITADO MONTO; LO CUAL PONDRIÁ EN RIESGO LA URGENTE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS EN LOS CENTROS DE ABASTOS DE SU JURISDICCIÓN.

Nº	Documentación contenida en el presente informe
1	Reporte obtenido de la revisión efectuada en bases de datos públicas del Ministerio de Economía y Finanzas: Portal de Transparencia Económica/Consulta Amigable.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 6088-2020-CG/SADEN-SCC de 30 de junio de 2020

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - 3.1 LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO SE REALIZÓ SIN CONSIDERAR REPRESENTANTE DE SALUD NI REPRESENTANTES ALTERNOS; AFECTANDO EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.
 - 3.2 LOS PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE CUATRO MERCADOS SE APROBARON DE MANERA EXTEMPORÁNEA, ADEMÁS DE LA NO REMISIÓN DE LOS PLANES AL MINSA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA ADECUADA, OPORTUNA Y EFICAZ ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES COMPETENTES Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LOS MENCIONADOS LINEAMIENTOS.
 - 3.3 LA RELACIÓN DE PERSONAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS NO FUE REMITIDA AL PROGRAMA NACIONAL DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AL MINSA, LO QUE AFECTARÍA LA ADECUADA Y EFICAZ ASISTENCIA TÉCNICA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

APÉNDICE n.º 3

PLAN DE ACCIÓN

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

PLAN DE ACCION DERIVADO DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 6764-2020-CG/SADEN-SCC

(Titular de la entidad, Responsable de la dependencia o servidor designado por estos debe remitir el Plan de Acción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el Informe de Hito de Control)

Nº Hecho	Situación Adversa (*)	Acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia	Funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas por el Titular de la entidad o Responsable de la dependencia					Plazo de Ejecución	
			Apellidos y Nombre	Cargo	Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Órgano o unidad orgánica responsable	Fecha Inicio	Fecha fin
1									
2									
3									
...									

(*) Transcribir la Situación Adversa descrita en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]
[Entidad o Dependencia sujeta a control]



39C600202000465

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Jesús María, 12 de Agosto del 2020

OFICIO N° 000465-2020-CG/GCSD

Señor:

Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Alcalde
Municipalidad Distrital De Amarilis
Jr. Huallaga N° 300
Huanuco/Huanuco/Amarilis



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 6764-2020-CG/SADEN-SCC.

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso referido a la "Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos"; ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 - "Avance de la ejecución presupuestal para la implementación de medidas de prevención y contención del covid-19 en centros de abastos", le manifiesto que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 6764-2020-CG/SADEN-SCC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento vía correo electrónico, se sirva remitir a través del correo denuncias@contraloria.gob.pe, el Plan de Acción, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(ROC/crc)

Nro. Emisión: 01344 (C600 - 2020) Elab:(U19633 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PWVRDBW





39C600202000465

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ORTEGA
CADILLO Ruben Fernando FAU
20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2020 11:33:33 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 12 de Agosto del 2020

OFICIO N° 000465-2020-CG/GCSD

Señor:

Antonio Leonidas Pulgar Lucas

Alcalde

Municipalidad Distrital De Amarilis

Jr. Huallaga N° 300

Huanuco/Huanuco/Amarilis

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 6764-2020-CG/SADEN-SCC.

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso referido a la "Implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos"; ello, con la finalidad que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 2 - "Avance de la ejecución presupuestal para la implementación de medidas de prevención y contención del covid-19 en centros de abastos", le manifiesto que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 6764-2020-CG/SADEN-SCC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento vía correo electrónico, se sirva remitir a través del correo denuncias@contraloria.gob.pe, el Plan de Acción, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ruben Fernando Ortega Cadillo
Gerente de Control Social y Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(ROC/crc)

Nro. Emisión: 01344 (C600 - 2020) Elab:(U19633 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PWVRDBW

